

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD**

**Servicio de Salud Metropolitano Norte
Subsecretaría de Redes Asistenciales**

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34,
35, 36)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	45
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		340.740.663
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		331.416.471
	02	Del Gobierno Central		331.416.471
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		105.020.078
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		82.227.732
	010	Subsecretaría de Salud Pública		570.019
	014	Hospital San José		99.259.743
	015	Hospital Roberto del Río		44.338.889
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		41.580
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		4.949.323
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.788.154
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.261.221
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		15.959
	99	Otros		510.974
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		545.125
	10	Ingresos por Percibir		545.125
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		340.740.663
21		GASTOS EN PERSONAL	02	151.095.062
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	89.324.489
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		13.664
	02	Prestaciones de Asistencia Social		13.664
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		13.664
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		96.404.331
	01	Al Sector Privado		6.428
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.428
	03	A Otras Entidades Públicas		96.397.903
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		96.397.903
25		INTEGROS AL FISCO		3.261.232
	99	Otros Integros al Fisco		3.261.232
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		641.875
	05	Máquinas y Equipos		641.875
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD**

**Servicio de Salud Metropolitano Norte
Subsecretaría de Redes Asistenciales**

**(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34,
35, 36)**

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	45
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		42
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.		
	- N° de cargos		4.798
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		30.030
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		307
	- N° de horas semanales		8.596
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
	Durante el año 2022, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 828.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		4.272.763
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
	- Miles de \$		7.878.380
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.428
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		599
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		384.299
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$		5.222
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:		
	- N° de personas		606
	- Miles de \$		5.207.640
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:		
	- N° de contratos		514
	- Miles de \$		6.443.286
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		11
	- Miles de \$		112.031
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas		94
	- Miles de \$		126.168
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Metropolitano Norte
Subsecretaría de Redes Asistenciales

(01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	45
PROGRAMA	:	01

- Miles de \$

8.437.078

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes Nos 15.076 y 19.664

- Miles de \$

336.161